

(Protocolizadas en Málaga, el día 06/07/2021 ante el Notario D. MIGUEL KRAUEL ALONSO, número de protocolo 3.072)

PRIMERA. BENEFICIARIOS.- UNICAJA BANCO S.A., en adelante Unicaja Banco, exonerará de las comisiones descritas en la Base Tercera de este documento a los clientes, personas físicas y entidades con actividad empresarial con o sin personalidad jurídica, que a los efectos de este “Plan Cero Profesional” (en lo sucesivo también referido como el “Plan”) actúen dentro del ámbito de su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión, titulares de cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en **Unicaja Banco** para un uso profesional o empresarial (en adelante, el CLIENTE), que se adhieran al “Plan Cero Profesional” firmando el documento de adhesión y que cumplan las condiciones y requisitos recogidos en las presentes Bases.

En el supuesto de cotitularidad de la cuenta vinculada al “Plan Cero Profesional”, solamente quedará adherido al Plan el titular que haya suscrito el documento de adhesión, siendo éste quien deberá cumplir, en su persona, los requisitos establecidos y quien podrá, en su caso, obtener los beneficios del mismo.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE VINCULACIÓN. BÁSICOS Y OPCIONALES.- Para poder disfrutar del programa de exenciones del Plan Cero Profesional, además de las condiciones previstas en la Base Tercera de este documento, los beneficiarios descritos en la Base Primera deberán cumplir al completo una de las dos opciones que se describen a continuación (1ª opción/2ª opción), con los requisitos básicos y opcionales que se establecen en función del colectivo al que pertenezcan (A) persona física profesional o autónomo (excepto agricultor o ganadero); B) entidad con actividad empresarial, con o sin personalidad jurídica; C) Persona física agricultor o ganadero). No se permite la combinación de requisitos entre ambas opciones, siendo cada una de las opciones excluyente de la otra.

1ª Opción

Los beneficiarios descritos en la Base Primera, en función del colectivo al que pertenezcan, deberán cumplir, de manera simultánea, DOS requisitos básicos (siendo obligatorio que uno de ellos sea, en todo caso, el indicado en primer lugar para cada colectivo) MÁS UNO cualquiera de entre los dos requisitos opcionales que se establece según el colectivo de que se trate, en la fecha de liquidación de cada comisión objeto de exoneración.

I.- REQUISITOS BÁSICOS. - Según se trate de A) persona física profesional o autónomo (excepto agricultor o ganadero); B) entidad con actividad empresarial con o sin personalidad jurídica; C) agricultor o ganadero.

A) Persona física profesional o autónomo (excepto agricultor o ganadero): Ingresos recurrentes (*) por importe igual o superior a 7.200.- euros netos en los últimos 12 meses, con al menos un ingreso mensual en 6 de los 12 meses, a contar desde la fecha en la que corresponda la liquidación de cada comisión.

(*) Se entiende por ingresos recurrentes aquéllos percibidos por el CLIENTE, persona física, con actividad empresarial o profesional, en cuenta abierta en **Unicaja Banco** de la que sea primer titular, con una frecuencia mínima de, al menos, una operación mensual en seis de los doce meses, a través de operaciones de ingresos –excepto abonos en efectivo realizados por ventanilla o cajero y transferencias realizadas entre cuentas titularidad del mismo CLIENTE–, transferencias de otras entidades y/o abono de cheques en cuenta.

Más Uno de los siguientes:

- Consumo en tarjetas de crédito cuyo titular sea el CLIENTE, por importe igual o superior a 1.200.- euros en los 12 meses naturales anteriores más los días transcurridos del mes en curso en el que se liquida cada comisión o un mínimo de 2 operaciones realizadas en los días transcurridos de dicho mes en curso o en el inmediato natural anterior, siempre y cuando, en ambos supuestos, las operaciones se correspondan con alguna de las que se detallan a continuación y se realicen en modalidad de crédito:

- Compras y recargas de móvil realizadas a crédito. Las operaciones anuladas y devueltas restan.
- Reintegros, disposiciones de efectivo, pago de recibos, pago de impuestos y traspasos realizados a crédito, independientemente del canal utilizado. Las operaciones anuladas y devueltas restan.
- No se incluyen las operaciones con el dispositivo VIA-T.

Unicaja Banco actualizará el dato de consumo en tarjetas de crédito, diariamente, de martes a viernes. Las operaciones que realice el CLIENTE de sábado a lunes (ambos incluidos) no computarán a efectos del cumplimiento de este requisito hasta el martes inmediato posterior.

- Consumo en Terminal Punto de Venta (TPV) por importe igual o superior a 600.- euros mensuales.

B) Entidad con actividad empresarial, con o sin personalidad jurídica: Negocio vinculado (1) por importe igual o superior a 12.000.- euros, en los últimos 12 meses a contar desde la fecha en la que corresponda la liquidación de cada comisión.

(1) Se entiende por negocio vinculado en cuenta abierta en **Unicaja Banco**, de la que el CLIENTE sea primer titular, la gestión de remesas de recibos a través del Servicio de adeudos directos SEPA (adeudo básico (CORE) y adeudo empresarial (B2B)), la gestión de nóminas a través del Servicio de gestión de remesas de nóminas, o la facturación a través de terminal punto de venta (TPV), o tramitación de Seguros Sociales o pago/abono de impuestos generales del Estado.

Más Uno de los siguientes:

- Consumo, con al menos una de las tarjetas de crédito asociadas al contrato de tarjetas de titularidad del CLIENTE que este vincule en el documento de adhesión, a este Plan, por importe igual o superior a 1.200.- euros, en los 12 meses anteriores a la fecha de liquidación de la comisión de mantenimiento de cada tarjeta asociada al referido contrato de tarjetas vinculado a este Plan, o bien, en los 12 meses siguientes a la fecha de liquidación de la última comisión de mantenimiento de dichas tarjetas. La fecha de liquidación de la comisión de mantenimiento de la tarjeta será la que corresponda, según contrato, para cada una de ellas. **Unicaja Banco** actualizará el dato de consumo diariamente, computándose a estos efectos únicamente las siguientes operaciones:
 - Compras y recargas de móvil. Las operaciones anuladas y devueltas restan.
 - No se incluyen reintegros, disposiciones de efectivo, pago de recibos, pago de impuestos, traspasos, ni las operaciones en dispositivo VIA-T.
- Consumo en Terminal Punto de Venta (TPV) por importe igual o superior a 600.- euros mensuales.

C) Persona física agricultor o ganadero: Ingresos anuales (2) por importe igual o superior a 7.200.- euros en los últimos 12 meses a contar desde la fecha en la que corresponda la liquidación de cada comisión.

(2) Se entiende por ingresos anuales aquéllos percibidos por el CLIENTE, persona física, con actividad empresarial o profesional como agricultor o ganadero, en cuenta abierta en **Unicaja Banco** de la que sea primer titular, a través de operaciones de ingresos – excepto abonos en efectivo realizados por ventanilla o cajero y transferencias realizadas entre cuentas titularidad del mismo CLIENTE–, transferencias de otras entidades y/o abono de cheques en cuenta.

Más Uno de los siguientes:

- Consumo en tarjetas de crédito cuyo titular sea el CLIENTE, por importe igual o superior a 1.200.- euros en los 12 meses naturales anteriores más los días transcurridos del mes en curso en el que se liquida cada comisión o un mínimo de 2 operaciones mensuales realizadas en los días transcurridos de dicho mes en curso o en el inmediato natural anterior, siempre y cuando, en ambos supuestos, las operaciones se correspondan con alguna de las que se detallan a continuación y se realicen en modalidad de crédito:
 - Compras y recargas de móvil realizadas a crédito. Las operaciones anuladas y devueltas restan.
 - Reintegros, disposiciones de efectivo, pago de recibos, pago de impuestos y traspasos realizados a crédito, independientemente del canal utilizado. Las operaciones anuladas y devueltas restan.
 - No se incluyen las operaciones con el dispositivo VIA-T.

Unicaja Banco actualizará el dato de consumo en tarjetas de crédito, diariamente, de martes a viernes. Las operaciones que realice el CLIENTE de sábado a lunes (ambos incluidos) no computarán a efectos del cumplimiento de este requisito hasta el martes inmediato posterior.

- Consumo en Terminal Punto de Venta (TPV) por importe igual o superior a 600.- euros mensuales.

II.- REQUISITOS OPCIONALES. - El CLIENTE deberá reunir, además de los dos requisitos básicos que también han de cumplirse de manera simultánea, uno de los siguientes requisitos opcionales según que el tipo de CLIENTE indicado sea A) Persona física profesional o autónomo (excepto agricultor o ganadero), B) Entidad con actividad empresarial, con o sin personalidad jurídica o C) Persona física agricultor o ganadero.

A) Persona física profesional o autónomo (excepto agricultor o ganadero):

- Saldos en Fondos de Inversión (incluidos Gestión Discrecional de Cartera de Inversión), Planes de Pensiones y Seguros de Ahorro contratados con **Unicaja Banco** o con su intermediación por importe total igual o superior a 6.000.- euros, de los que el CLIENTE sea titular.
- Tener contratado y en vigor, en la fecha en la que corresponda la liquidación de cada comisión, con **Unicaja Banco** o con su intermediación, uno o varios seguros de los que el CLIENTE sea tomador, cuya suma de las primas pagadas, sea igual o superior a 100€. Se incluyen todos los seguros comercializados por **Unicaja Banco**, a excepción de los Seguros de Ahorro (ya contemplados en el apartado anterior).

Respecto a los seguros de Prima Única y Plurianuales, a efectos del cumplimiento de este requisito, se computará el importe anualizado de la prima satisfecha por el CLIENTE. Dicho importe anualizado se hallará dividiendo el importe total de la prima abonada entre el número de años de duración del seguro. En el caso del seguro de prima única del ramo de decesos, para el cálculo del importe anualizado y del período máximo de exención por este requisito, se considerará que su vigencia es de 10 años desde la fecha de su entrada en vigor.

B) Entidad con actividad empresarial, con o sin personalidad jurídica:

- Saldos en Fondos de Inversión (incluido Gestión Discrecional de Carteras de Inversión) contratados con **Unicaja Banco** o con su intermediación, por importe igual o superior a 6.000.- euros, de los que el CLIENTE sea titular.
- Tener contratado y en vigor, en la fecha en la que corresponda la liquidación de cada comisión, con **Unicaja Banco** o con su intermediación, uno o varios seguros de los que el CLIENTE sea tomador, cuya suma de las primas pagadas sea igual o superior a 200.- euros. Se incluyen todos los seguros comercializados por **Unicaja Banco**.

Respecto a los seguros de Prima Única y Plurianuales, a efectos del cumplimiento de este requisito, se computará el importe anualizado de la prima satisfecha por el CLIENTE. Dicho importe anualizado se hallará dividiendo el importe total de la prima abonada entre el número de años de duración del seguro. En el caso del seguro de prima única del ramo de decesos, para el cálculo del importe anualizado y del período máximo de exención por este requisito, se considerará que su vigencia es de 10 años desde la fecha de su entrada en vigor.

C) Persona física agricultor o ganadero:

- Saldos en Fondos de Inversión (incluidos Gestión Discrecional de Cartera de Inversión), Planes de Pensiones y Seguros de Ahorro contratados con **Unicaja Banco** o con su intermediación por importe total igual o superior a 6.000.- euros, de los que el CLIENTE sea titular.
- Tener contratado y en vigor, en la fecha en la que corresponda la liquidación de cada comisión, con **Unicaja Banco** o con su intermediación, uno o varios seguros de los que el CLIENTE sea tomador, cuya suma de las primas pagadas, sea igual o superior a 100€. Se incluyen todos los seguros comercializados por **Unicaja Banco**, a excepción de los Seguros de Ahorro (ya contemplados en el apartado anterior).

Respecto a los seguros de Prima Única y Plurianuales, a efectos del cumplimiento de este requisito, se computará el importe anualizado de la prima satisfecha por el CLIENTE. Dicho importe anualizado se hallará dividiendo el importe total de la prima abonada entre el número de años de duración del seguro. En el caso del seguro de prima única del ramo de decesos, para el cálculo del importe anualizado y del período máximo de exención por este requisito, se considerará que su vigencia es de 10 años desde la fecha de su entrada en vigor.

2ª Opción

Los beneficiarios descritos en la Base Primera deberán cumplir, de manera simultánea, el requisito básico que se describe a continuación, en función del colectivo al que pertenezcan, MÁS UNO cualquiera de entre los TRES requisitos opcionales que se establece según el colectivo de que se trate, en la fecha de liquidación de cada comisión objeto de exoneración.

I.- REQUISITO BÁSICO. - Según se trate de A) Persona física profesional o autónomo (excepto agricultor o ganadero); B) Entidad con actividad empresarial con o sin personalidad jurídica o C) Persona física agricultor o ganadero.

- A) **Persona física profesional o autónomo (excepto agricultor o ganadero):** Saldos en Fondos de Inversión (incluido Gestión Discrecional de Carteras de Inversión), Planes de Pensiones y Seguros de Ahorro, contratados con **Unicaja Banco** o con su intermediación, por importe igual o superior a 20.000.- euros, de los que el CLIENTE sea titular.

- A) **Entidad con actividad empresarial**, con o sin personalidad jurídica: Saldos en Fondos de Inversión (incluido Gestión Discrecional de Carteras de Inversión) contratados con **Unicaja Banco** o con su intermediación, por importe igual o superior a 20.000.-euros, de los que el CLIENTE sea titular.
- B) **Persona física agricultor o ganadero**: Saldos en Fondos de Inversión (incluido Gestión Discrecional de Carteras de Inversión), Planes de Pensiones y Seguros de Ahorro, contratados con **Unicaja Banco** o con su intermediación, por importe igual o superior a 20.000.- euros, de los que el CLIENTE sea titular.

II.- REQUISITOS OPCIONALES. - El CLIENTE deberá cumplir, además del requisito básico que corresponda de entre los anteriores según el tipo de colectivo al que pertenezca aquel, uno de los siguientes requisitos opcionales, según el referido colectivo al que pertenezca dicho CLIENTE.

A) **Persona física profesional o autónomo (excepto agricultor o ganadero):**

- Consumo en tarjetas de crédito cuyo titular sea el CLIENTE, por importe igual o superior a 1.200.- euros en los 12 meses naturales anteriores más los días transcurridos del mes en curso en el que se liquida cada comisión o un mínimo de 2 operaciones realizadas en los días transcurridos de dicho mes en curso o en el inmediato natural anterior, siempre y cuando, en ambos supuestos, las operaciones se correspondan con alguna de las que se detallan a continuación y se realicen en modalidad de crédito:
 - Compras y recargas de móvil realizadas a crédito. Las operaciones anuladas y devueltas restan.
 - Reintegros, disposiciones de efectivo, pago de recibos, pago de impuestos y traspasos realizados a crédito, independientemente del canal utilizado. Las operaciones anuladas y devueltas restan.
 - No se incluyen las operaciones con el dispositivo VIA-T.

Unicaja Banco actualizará el dato de consumo en tarjetas de crédito, diariamente, de martes a viernes. Las operaciones que realice el CLIENTE de sábado a lunes (ambos incluidos) no computarán a efectos del cumplimiento de este requisito hasta el martes inmediato posterior.

- Consumo en Terminal Punto de Venta (TPV) por importe igual o superior a 600.- euros mensuales.
- Tener contratado y en vigor, en la fecha en la que corresponda la liquidación de cada comisión, con **Unicaja Banco** o con su intermediación, uno o varios seguros de los que el CLIENTE sea tomador, cuya suma de las primas pagadas, sea igual o superior a 200€. Se incluyen todos los seguros comercializados por **Unicaja Banco**, a excepción de los Seguros de Ahorro (ya contemplados en el requisito básico).

Respecto a los seguros de Prima Única y Plurianuales, a efectos del cumplimiento de este requisito, se computará el importe anualizado de la prima satisfecha por el CLIENTE. Dicho importe anualizado se hallará dividiendo el importe total de la prima abonada entre el número de años de duración del seguro. En el caso del seguro de prima única del ramo de decesos, para el cálculo del importe anualizado y del período máximo de exención por este requisito, se considerará que su vigencia es de 10 años desde la fecha de su entrada en vigor.

B) **Entidad con actividad empresarial, con o sin personalidad jurídica:**

- Consumo, con al menos una de las tarjetas de crédito asociadas al contrato de tarjetas de titularidad del CLIENTE que este vincule en el documento de adhesión a este Plan, por importe igual o superior a 1.200.- euros, en los 12 meses anteriores a la fecha de liquidación de la comisión de mantenimiento de cada tarjeta asociada al referido contrato de tarjetas vinculado a este Plan, o bien, en los 12 meses siguientes a la fecha de liquidación de la última comisión de mantenimiento de dichas tarjetas. La fecha de liquidación de la comisión de mantenimiento de la tarjeta será la que corresponda, según contrato, para cada una de ellas. **Unicaja Banco** actualizará el dato de consumo diariamente, computándose a estos efectos únicamente las siguientes operaciones:
 - Compras y recargas de móvil. Las operaciones anuladas y devueltas restan.
 - No se incluyen reintegros, disposiciones de efectivo, pago de recibos, pago de impuestos, traspasos, ni las operaciones en dispositivo VIA-T.
- Consumo en Terminal Punto de Venta (TPV) por importe igual o superior a 600.- euros mensuales.

- Tener contratado y en vigor, en la fecha en la que corresponda la liquidación de cada comisión, con Unicaja Banco o con su intermediación, uno o varios seguros de los que el CLIENTE sea tomador, cuya suma de las primas pagadas sea igual o superior a 200.- euros. Se incluyen todos los seguros comercializados por Unicaja Banco.

Respecto a los seguros de Prima Única y Plurianuales, a efectos del cumplimiento de este requisito, se computará el importe anualizado de la prima satisfecha por el CLIENTE. Dicho importe anualizado se hallará dividiendo el importe total de la prima abonada entre el número de años de duración del seguro. En el caso del seguro de prima única del ramo de decesos, para el cálculo del importe anualizado y del período máximo de exención por este requisito, se considerará que su vigencia es de 10 años desde la fecha de su entrada en vigor.

C) Persona física agricultor o ganadero:

- Consumo en tarjetas de crédito cuyo titular sea el CLIENTE, por importe igual o superior a 1.200.- euros en los 12 meses naturales anteriores más los días transcurridos del mes en curso en el que se liquida cada comisión o un mínimo de 2 operaciones realizadas en los días transcurridos de dicho mes en curso o en el inmediato natural anterior, siempre y cuando, en ambos supuestos, las operaciones se correspondan con alguna de las que se detallan a continuación y se realicen en modalidad de crédito:

- Compras y recargas de móvil realizadas a crédito. Las operaciones anuladas y devueltas restan.
- Reintegros, disposiciones de efectivo, pago de recibos, pago de impuestos y traspasos realizados a crédito, independientemente del canal utilizado. Las operaciones anuladas y devueltas restan.
- No se incluyen las operaciones con el dispositivo VIA-T.

Unicaja Banco actualizará el dato de consumo en tarjetas de crédito, diariamente, de martes a viernes. Las operaciones que realice el CLIENTE de sábado a lunes (ambos incluidos) no computarán a efectos del cumplimiento de este requisito hasta el martes inmediato posterior.

- Consumo en Terminal Punto de Venta (TPV) por importe igual o superior a 600.- euros mensuales.
- Tener contratado y en vigor, en la fecha en la que corresponda la liquidación de cada comisión, con **Unicaja Banco** o con su intermediación, uno o varios seguros de los que el CLIENTE sea tomador, cuya suma de las primas pagadas, sea igual o superior a 200€. Se incluyen todos los seguros comercializados por **Unicaja Banco**, a excepción de los Seguros de Ahorro (ya contemplados en el requisito básico).

Respecto a los seguros de Prima Única y Plurianuales, a efectos del cumplimiento de este requisito, se computará el importe anualizado de la prima satisfecha por el CLIENTE. Dicho importe anualizado se hallará dividiendo el importe total de la prima abonada entre el número de años de duración del seguro. En el caso del seguro de prima única del ramo de decesos, para el cálculo del importe anualizado y del período máximo de exención por este requisito, se considerará que su vigencia es de 10 años desde la fecha de su entrada en vigor.

El CLIENTE podrá disfrutar de los beneficios del “Plan Cero Profesional” siempre y cuando cumpla con las condiciones y los requisitos establecidos en estas Bases y durante todo el plazo de vigencia del Plan. Unicaja dejará de aplicar dichos beneficios si acaeciese alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el CLIENTE deje de cumplir alguno de los requisitos y condiciones establecidos en este documento.
- Cuando la cuenta vinculada al Plan sea cancelada por cualquier motivo y el CLIENTE no vincule ninguna otra cuenta corriente o libreta de ahorro de uso profesional o empresarial de la que sea titular, mediante la firma del documento correspondiente.
- Cuando, a juicio de **Unicaja Banco**, se haya cometido fraude para obtener la exención.
- Cuando el titular presente cualquier cantidad impagada por cualquier concepto en **Unicaja Banco** o en cualquier otra Entidad de su Grupo consolidable, las cuales, figuran en la memoria de Unicaja publicada en internet en la siguiente dirección: www.unicajabanco.es
- Con motivo de la modificación y/o finalización del Plan.

Con la adhesión al “Plan Cero Profesional”, el CLIENTE renuncia expresamente a cualquier otro Plan Cero comisiones al que se encuentre adherido a la fecha de adhesión, distinto del presente.

TERCERA. - DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO. - Unicaja Banco exonerará, a los beneficiarios descritos en la Base Primera que se hayan adherido al presente “Plan Cero Profesional” firmando el documento de adhesión y que cumplan las condiciones y requisitos recogidos en las presentes Bases, de las siguientes comisiones:

Persona física profesional o autónomo y agricultor o ganadero:

- **Comisión de mantenimiento** de la cuenta o libreta de uso profesional o empresarial, de su titularidad, que designe el CLIENTE en el documento de adhesión, en adelante, la cuenta vinculada. Para la exoneración de esta comisión se requerirá necesariamente que la cuenta designada por el CLIENTE quede informada en dicho documento.
- **Comisión por emisión de transferencias que realice el CLIENTE** con cargo en la cuenta vinculada, no urgentes, en euros, entre cuentas de pago de clientes ubicadas en la zona SEPA, siempre que se realicen a través de Banca Digital (Web o APP Unicaja Banco) o cajero (se excluyen las transferencias inmediatas y las Órdenes de Movimientos de Fondos (OMF) -a través de Banco de España-).
- **Comisión por compensación de cheques, en la cuenta vinculada, en euros**, pagaderos en el Sistema Nacional de Compensación Español (SNCE).
- **Una de estas dos comisiones (excluyentes entre sí):**
 - a) **Comisión de mantenimiento de la tarjeta de crédito profesional o empresarial** de su titularidad, que designe el CLIENTE en el documento de adhesión, en adelante, la tarjeta vinculada. Para la exoneración de esta comisión se requerirá necesariamente que la tarjeta designada por el CLIENTE quede informada en dicho documento, y que el CLIENTE cumpla el requisito de consumo en tarjetas recogido en la Base Segunda, y ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos establecidos para la exoneración de comisiones.
 - b) **Comisión por mantenimiento de Terminal o Terminales Punto de Venta (TPV) móvil inalámbrico (GPRS, Bluetooth, WIFI o virtual)** vinculado/s al contrato de adhesión de establecimientos a los sistemas de tarjetas de **Unicaja Banco**, de su titularidad, que designe el CLIENTE en el documento de adhesión. Para la exoneración de esta comisión se requerirá necesariamente que el número de contrato de establecimiento (comercio) designado por el CLIENTE quede informado en dicho documento, y que el CLIENTE cumpla el requisito de consumo en Terminal o Terminales Punto de Venta (TPV) recogido en la Base Segunda, y ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos establecidos para la exoneración de comisiones.

Entidad con actividad empresarial, con o sin personalidad jurídica:

- **Comisión de mantenimiento** de la cuenta o libreta de uso empresarial, de su titularidad, que designe el CLIENTE en el documento de adhesión, en adelante, la cuenta vinculada. Para la exoneración de esta comisión se requerirá necesariamente que la cuenta designada por el CLIENTE quede informada en dicho documento.
- **Comisión por emisión de transferencias que realice el CLIENTE** con cargo en la cuenta vinculada, no urgentes, en euros, entre cuentas de pago de clientes ubicadas en la zona SEPA, siempre que se realicen a través de Banca Digital (Web o APP Unicaja Banco) o cajero (se excluyen las transferencias inmediatas y las Órdenes de Movimientos de Fondos (OMF) -a través de Banco de España-).
- **Comisión por compensación de cheques, en la cuenta vinculada, en euros**, pagaderos en el Sistema Nacional de Compensación Español (SNCE).
- **Una de estas dos comisiones (excluyentes entre sí):**
 - a) **Comisión de mantenimiento de la/s tarjeta/s de crédito profesional o empresarial asociada/s al contrato de tarjetas, de su titularidad**, que designe el CLIENTE en el documento de adhesión, en adelante, el contrato de tarjetas vinculado. Para la exoneración de esta comisión se requerirá necesariamente que el contrato de tarjetas designado por el CLIENTE al que esté asociada la tarjeta quede informado en dicho documento, y que cada tarjeta asociada al mismo cumpla el requisito de consumo en tarjetas recogido en la Base Segunda, y ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos establecidos para la exoneración de comisiones.
 - b) **Comisión por mantenimiento del Terminal o Terminales Punto de Venta (TPV) móvil inalámbrico (GPRS, Bluetooth, WIFI o virtual)**, vinculado al contrato de adhesión de establecimientos a los sistemas de tarjetas de **Unicaja Banco**, de su titularidad, que designe el CLIENTE en el documento de adhesión. Para la exoneración de esta comisión se requerirá necesariamente que el número de contrato de establecimiento (comercio) designado por el CLIENTE quede informado en dicho documento y que el CLIENTE cumpla el requisito de consumo en Terminal o Terminales Punto de Venta (TPV) recogido en la Base Segunda, y ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos establecidos para la exoneración de comisiones.

CUARTA.- EXONERACIÓN DE COMISIONES.- Para la exoneración de las comisiones previstas en estas Bases, el CLIENTE que cumpla los requisitos descritos en la Base Segunda deberá formalizar de manera expresa la adhesión al “Plan Cero Profesional”, firmando el documento de adhesión a tal efecto, siendo necesario que esté informado en el mismo el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro de uso empresarial o profesional y, en su caso, el número de la tarjeta, el número de contrato de tarjetas o el número de contrato de establecimiento (comercio) para, en caso de cumplir los requisitos y condiciones establecidas en estas Bases, poder quedar exentos de las comisiones descritas en la Base Tercera.

La exoneración de las comisiones prevista en la Base Tercera, que **Unicaja Banco** aplicará al CLIENTE que cumpla los requisitos y condiciones exigidos en las presentes Bases, no tiene carácter de modificación contractual por lo que no podrá considerarse consolidada para los contratos a los que afecta

En consecuencia, los contratos de las cuentas corrientes, libretas de ahorro, tarjetas y de adhesión de establecimientos a los sistemas de tarjetas de **Unicaja**, afectados por el “Plan Cero Profesional”, mantendrán vigentes las condiciones que se hubieran pactado en cada uno de ellos, que serán de aplicación, tanto en el supuesto de que no se cumplieran los requisitos para la exoneración de las comisiones señaladas o cualquier otro requisito establecido en las presentes Bases, como en el caso de que **Unicaja Banco** modificara las condiciones del “Plan Cero Profesional” o lo diera por finalizado, facultades todas ellas que **Unicaja** se reserva desde este mismo momento.

La aplicación de los beneficios establecidos en cada momento se mantendrá mientras el CLIENTE continúe cumpliendo las condiciones del “Plan Cero Profesional” y siempre que no sea modificado por **Unicaja Banco** o el Plan no se haya dado por finalizado.

El beneficio se aplicará exclusivamente a la cuenta vinculada, tarjeta o contrato de tarjetas vinculado, o terminal/es punto de venta (TPV) vinculados al número de contrato de establecimiento (comercio), que cumplan las condiciones en el momento en el que se realice el servicio. No será aplicado al resto de cuentas, tarjetas, ni terminales punto de venta (TPV) de los que sea titular el CLIENTE.

El CLIENTE podrá darse de baja del Plan, en cualquier momento, mediante la firma del documento de orden de baja.

QUINTA. - MODIFICACIÓN DE LAS BASES. - Unicaja Banco se reserva el derecho a dejar sin efecto o modificar las Bases del “Plan Cero Profesional”, comunicándolo al CLIENTE a través de cualquiera de los medios utilizados para su difusión.

SEXTA. - PUBLICIDAD DE LAS BASES. - Dichas Bases estarán a disposición del CLIENTE para su consulta en las oficinas de la red comercial o en la página web de **Unicaja Banco**, www.unicajabanco.es.

SÉPTIMA. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN. - Las presentes Bases del “Plan Cero Profesional” y los beneficios que el mismo supone estarán en vigor desde el día 8 de julio de 2021 tendrán carácter indefinido y dejan sin efecto todas las Bases anteriores referidas a un plan cero dirigido a personas físicas profesionales o autónomos (incluidos agricultores y ganaderos) y entidades con actividad empresarial con o sin personalidad jurídica.

Unicaja Banco se reserva la posibilidad de cancelar dicho Plan y los beneficios que el mismo supone o la de modificar sus condiciones en cualquier momento a partir de dicha fecha.

Para el caso que **Unicaja Banco** decidiera modificar o dar por finalizado el “Plan Cero Profesional” y los beneficios que el mismo supone, lo comunicará a los beneficiarios del mismo con un mes de antelación si la modificación no afecta a un servicio de pago o con dos meses de antelación si, conforme a la normativa reguladora de los servicios de pago, la modificación afecta a un servicio de pago mediante comunicación individual, pudiendo **Unicaja Banco** remitir esta comunicación a través de cualquiera de los servicios de banca a distancia -UniVía-, tales como UniBuzón, avisos a móvil, etc., si el CLIENTE tuviera contratado este servicio. No obstante lo anterior, la modificación de condiciones de este Plan y de los beneficios que el mismo supone, que resulten más favorables al CLIENTE, podrán aplicarse de manera inmediata.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS. - Para la resolución de cualquier incidencia, así como para resolver cualquier duda en la aplicación o interpretación que pudiera surgir relacionada con el “Plan Cero Profesional”, el CLIENTE podrá dirigirse a:

Departamento de Atención al Cliente

Avenida de Andalucía 10 y 12
29007 Málaga

NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES. - La adhesión al “Plan Cero Profesional” supone que el CLIENTE acepta íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases.